



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA PARRA GIRALDO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN CUERPOT DE BOMBEROS y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN-EPM-
RADICADO	05 001 23 33 000 2013 00442 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA – EXIGE REQUISITOS.

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmítirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días so pena de rechazo

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán, conforme a lo cual, esta magistratura:

RESUELVE

INADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA, impetro ADRIANA MARIA PARRA GIRALDO, en contra de la MUNICIPIO DE MEDELLIN y EMPRESS PUBLICAS DE MEDELLIN – EPM, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciere se le rechazará.

1°. Deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para el traslado que quedara en la secretaria de la corporación a disposición del notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

2°. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 166, numeral 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá allegar documento idóneo que pruebe y certifique la existencia y representación de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN –EPM.

Se le reconoce personería al Doctor **OSCARA LONSO VELASQUEZ LEMA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido visible a folio 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA